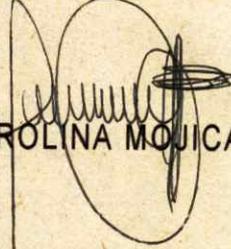




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00031 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: AUDREY LOZADA MOLINA y OLGA YANET GAMBA ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito, presentadas por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito, no se ajusta a lo establecido en Auto calendado 31 de mayo de 2018², por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 16 de diciembre de 2019³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de los demandados en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se indicó liquidar los correspondientes intereses moratorios del título valor aportado para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100003096, con fecha de suscripción el 15 de mayo de 2013, por valor de \$7.071.165.00 M/L.

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$645.109.00 M/L., a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, liquidados desde el 14 de junio de 2017,

¹ Folio 105 del Cuaderno Principal

² Folios 50 al 52 del Cuaderno Principal

³ Folios 100 y 101 del Cuaderno Principal



hasta el 14 de diciembre de 2017, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2018.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
dic-17	32,22%	2,69%	\$ 7.071.165,00	\$ 107.587,78
ene-18	31,52%	2,63%	\$ 7.071.165,00	\$ 191.896,69
feb-18	31,52%	2,63%	\$ 7.071.165,00	\$ 173.326,04
mar-18	31,02%	2,59%	\$ 7.071.165,00	\$ 188.882,60
abr-18	30,72%	2,56%	\$ 7.071.165,00	\$ 181.021,82
may-18	30,66%	2,56%	\$ 7.071.165,00	\$ 186.690,54
jun-18	30,42%	2,54%	\$ 7.071.165,00	\$ 179.254,03
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 7.071.165,00	\$ 182.945,77
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 7.071.165,00	\$ 182.123,75
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 7.071.165,00	\$ 175.099,72
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 7.071.165,00	\$ 179.292,33
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 7.071.165,00	\$ 172.271,26
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 7.071.165,00	\$ 177.191,61
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 7.071.165,00	\$ 174.999,55
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 7.071.165,00	\$ 162.518,94
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 7.071.165,00	\$ 176.917,60
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 7.071.165,00	\$ 170.415,08
may-19	29,01%	2,41%	\$ 7.071.165,00	\$ 176.095,58
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 7.071.165,00	\$ 170.591,86
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 7.071.165,00	\$ 176.095,58
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 7.071.165,00	\$ 176.460,92
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 7.071.165,00	\$ 170.768,63
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 7.071.165,00	\$ 174.451,53
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 7.071.165,00	\$ 168.205,34
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 7.071.165,00	\$ 172.716,15
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 7.071.165,00	\$ 171.437,45
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 7.071.165,00	\$ 162.854,82
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 7.071.165,00	\$ 173.081,49
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 7.071.165,00	\$ 165.200,09
Total intereses moratorios liquidados del 15 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$5.020.394,55

1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 7.071.165,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 645.109,00



Total intereses moratorios liquidados del <u>15/DIC/2017 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 5.020.394,55
Total:	12.736.668,55

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito, presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a doce millones setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos, moneda legal (\$12.736.668,55 M.L.), liquidados al 30 de abril de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100003096**, con fecha de suscripción el 15 de mayo de 2013, a favor de la parte demandante y en contra de los accionados, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
045	del 27 DE AGOSTO DEL 2021
 LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS Secretaria	